

Aprueban Contrato de Servicios Profesionales entre el Ministerio de Energía y el BEICIP

DECRETO-LEY N° 15229

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los compromisos internacionales asumidos por el Perú, especialmente dentro del Acuerdo de Cartagena, hacen imperativa la realización inmediata de un estudio sobre la industria petroquímica, cuyo objetivo es el de permitir al país la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo de la Industria Petroquímica;

Que habiendo sido declarado desierto el concurso de selección de consultores convocado por el Ministerio de Energía y Minas para la realización del estudio a que se refiere el considerando precedente, no es conveniente convocar a nuevo concurso, conforme lo dispone el Art. 51° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto General de la República;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de prestación de servicios profesionales, cuya minuta ha sido suscrita con fecha 19 de marzo de 1970, por el Ministerio de Energía y Minas y el Bureau d'Etudes Industrielles et de Coopération de l'Institut Français du Pétrole (BEICIP), para la realización de un estudio sobre la industria petroquímica, que permita asegurar la utilización óptima de los recursos naturales de hidrocarburos del país, dentro de un plazo comprendido entre el 19 de marzo de 1970 al 31 de enero de 1971, por un monto total bruto de Ciento Dos Mil Seiscientos dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2° — Autorízase al Ministerio de Energía y Minas a suscribir con el BEICIP, la respectiva escritura pública de prestación de servicios profesionales.

Artículo 3° — Autorízase a los sectores de Energía y Minas e Industria y Comercio a pagar en partes iguales, el monto a que asciende el costo del estudio a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto-Ley, mediante aportes directos correspondientes al año fiscal de 1970.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**
Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS**
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.
Contralmirante AP, **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Agricultura.

Contralmirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP **RO-**

LANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 17 de abril de 1970.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

Contralmirante AP **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**.

General de Brigada E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**.